

Capítulo III.

Transversalización de la perspectiva de género a través de las TICs en la Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz

Capítulo III

Transversalización de la perspectiva de género a través de las TICs en la Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz

Elsa Cruz Ramírez*

Luis Alejandro Gazca Herrera**

Rosa María Cuellar Gutierrez***

SUMARIO: I. Introducción. II. Derechos Humanos y acceso a la información. III. Perspectiva de género y la STPSyP. IV. Las TICs como herramienta de la igualdad sustantiva. V. Conclusiones. VI. Lista de fuentes.

I. Introducción

Hoy en día, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) representan una herramienta de solución a la vez tangible e intangible para los diversos ámbitos de la vida: educación, trabajo, ciencia o entretenimiento. Sin embargo, cuando éstas se convierten en un eje del desarrollo fundamental de cualquier actividad, la accesibilidad a la mismas se ve opacada por la brecha digital. Dicho fenómeno se ha presentado especialmente en los últimos años, pues fenómenos que paralizaron a la población, como la contingencia sanitaria por el virus SARS COV-2, causante de la enfermedad conocida como COVID 19, obligó a las diferentes instituciones a interponer una

* Alumna de la Maestría en Tecnologías de Información en las Organizaciones de la Facultad de Administración y Contaduría, realizó movilidad nacional en la Maestría de Derechos Humanos y Justicia Constitucional, sede Xalapa del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana, zS22000505@estudiantes.uv.mx

** Miembro del Núcleo Académico Básico de la Maestría en Tecnologías de Información en las Organizaciones de la Facultad de Administración y Contaduría de la Universidad Veracruzana, lgazca@uv.mx

*** Miembro del Núcleo Académico Básico de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional. Correo electrónico de contacto: rcuellar@uv.mx

barrera entre las personas y a reducir los canales tradicionales de comunicación para abrir paso al uso de las tecnologías. A pesar de su importancia, éstas últimas siguen siendo herramientas poco accesibles para ciertos sectores de la población, pues aún no se logra un diseño tecnológico que satisfaga completamente las necesidades de todos los usuarios. Aunado a esto, la desatención hacia el acceso a la información por parte de mujeres y niñas es una señal de opresión sistémica que se basa en prejuicios, estereotipos y roles de género. Este hecho se traduce en un obstáculo para que las mujeres vivan una vida libre de violencia, lo cual es especialmente preocupante. En definitiva, resulta crucial abordar esta situación para avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria.

La opresión, desde el inicio de las primeras sociedades, se caracterizaba por quién o quiénes tenían en su posesión la mayor parte de los objetos tangibles de las comunidades. En este escenario, las mujeres generalmente tenían un rol no preponderante. Actualmente en el estado de Veracruz, la violencia de género contra las mujeres predomina en las modalidades familiar, comunitaria, laboral, institucional y escolar: el fenómeno y sus categorías se presenta en las diez regiones de la entidad: desde la región Huasteca hasta la Olmeca, pasando por la Totonaca, Centro Norte, Central, Grandes Montañas, Sotavento, Papaloapan y Los Tuxtlas.

El Diagnóstico sobre la Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz, publicado por el Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM, 2018), analiza los casos de violencia de género ejercida en contra de este grupo poblacional a partir de las evidencias recabadas por el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM). Este conjunto de datos sirve como punto de partida para analizar las ventajas de la intervención de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la búsqueda de la igualdad sustantiva entre

hombres y mujeres. Se pretende que estas herramientas puedan tener un enfoque centrado en la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz (STPSyP). Al respecto de sus objetivos, la dependencia prioriza la confiabilidad en la impartición de la justicia laboral de los trabajadores y solicitantes de empleo, así como su capacitación y canalización, para una efectiva integración al sector productivo. Igualmente persigue una vigilancia de la seguridad social, comprometida en un profundo proceso de cambio y fundamentada en la filosofía de calidad, bajo un modelo de eficacia, flexibilidad y productividad.

Por lo anterior, este capítulo reconoce que la naturaleza de la STPSyP es parte esencial de la inclusividad para con las personas veracruzanas y que, en consecuencia, se necesita adoptar el desarrollo de tecnologías que brinden las mismas oportunidades.

II. Derechos Humanos y acceso a la información

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, se reconoce en todo lugar y todo momento la dignidad, la igualdad de derechos y que estos derechos son inalienables de todas las personas que forman parte de la familia humana. A través de esta declaración, se proclama que todas las personas e instituciones promuevan el respeto y el cumplimiento de las libertades y derechos que aseguran la paz y justicia en el mundo.

El Artículo 1° de la DUDH estipula que todas las personas (seres humanos) nacen libres en igualdad de condiciones (dignidad y derecho), estableciendo así la pauta para la no distinción de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión política y de condición, garantizando la seguridad de las personas. A su vez, en su Artículo 19° se incluye el derecho a la libertad de expresión y opinión, así

como libertad de investigación y de recibir información para su difusión por cualquier medio de expresión.

Cumplir con el objetivo de garantizar los Derechos Humanos para todas las personas implica una serie de procesos y recursos económicos y tecnológicos. En muchas naciones, las minorías se encuentran en desventaja debido a la discriminación que sufren por su etnia, raza, sexo, género, orientación sexual, religión, opiniones o estado de vulnerabilidad. La consecuencia de esta desventaja es un sesgo en el nivel de oportunidades respecto de personas más favorecidas y en posición de privilegio, es decir, las minorías sufren de la privación de derechos e injusticias y son objeto de la marginación social.

Los Derechos Humanos son intrínsecos a la persona, lo cual imposibilita su separación. Algunas violaciones de los Derechos Humanos, por su parte, son producto de la inadecuada aplicación de las políticas públicas relacionadas con la economía y la sociedad. En los Estados Unidos Mexicanos se establecen los derechos, obligaciones y garantías de las y los mexicanos; a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ejemplo, en su Artículo 6° se establece que la información y los datos de carácter privado serán protegidos y resguardados, a excepción de aquellos que fijen las leyes. De esta manera, los datos que no se encuentren bajo este carácter de resguardo deberán ser públicos y accesibles para cualquier persona que pretenda hacer uso de éstos, convirtiéndose en información pública.

Actualmente México ejerce un gobierno público, austero y de transformación, y es por ello que, bajo los principios de transparencia y accesibilidad, México tiene por obligación y objetivo establecer los procedimientos para que las personas puedan acceder a la información en posesión de cualquier entidad, organismo u autoridad de los Poderes Legislativo,

Ejecutivo o Judicial, No escapan del alcance de este derecho los partidos políticos, los fondos y fideicomisos, los organismos públicos, autónomos o descentralizados, así como las personas físicas, morales o sindicales que reciban y hagan uso de los recursos públicos de la Federación, la entidades federativas y los municipios.

A través de la Ley General de Acceso a la Información se reafirma el derecho de acceso a la información pública. Bajo este principio, todas las personas pueden solicitar y hacer uso de la información creada, emitida y gestionada por los entes y autoridades, las cuales se encuentran obligadas a ceder el derecho de acceso gratuito y transparente a la información. Sin embargo, la información que no es de carácter público, a la cual solo pueden acceder las partes autorizadas, y bajo circunstancias que acrediten el uso de ésta, se encuentra protegida y está bajo resguardo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Este segundo ordenamiento tiene por objeto la protección, regulación, control y garantía del resguardo de la información personal que no está en poder del sector público. Sí bien los datos tienen una garantía de protección y privacidad, esto no los convierte en inaccesibles, sino que se regula el acceso lícito, gratuito o no, a los medios y su contenido bajo una serie de criterios establecidos por el ente que da o recibe información: reglamentos y normativas, disposiciones jurídicas, documentos declarativos de privacidad o de términos y condiciones, bibliografías, etcétera.

La información, ya sea de carácter público o no, debe ser accesible a través de un medio de almacenamiento y difusión. Es por ello que, bajo la normatividad aplicable en México, se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que decreta:

“[...] La regulación del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el

acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores.”

De esta manera, la garantía de accesibilidad y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en México ya sea de giro social o gubernamental, mejora las condiciones de vida en igualdad de oportunidades de las y los mexicanos.

III. Perspectiva de género y la STPSyP

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º, establece que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Todas las personas mexicanas, independientemente de la condición de vida en la que se encuentren, gozan de los Derechos Humanos que se establecen en la Constitución, además de lo establecido en demás tratados internacionales reconocidos por la nación mexicana.

La igualdad de género es un derecho base que está respaldado por leyes y tratados a nivel nacional e internacional. En su seno se reconoce el valor y dignidad de las mujeres y hombres como seres humanos, otorgándoles la igualdad de oportunidades y condiciones para el pleno desarrollo de sus vidas. Sin embargo, diferentes factores atentan contra este Derecho Humano. La desigualdad que se vive por razones de género se ve reflejada en

las condiciones de vida, creando coyunturas económicas específicamente para las mujeres.

Ahora bien, la transversalización de la perspectiva de género tiene por objetivo visibilizar y valorar todo plan, proceso o actividad que incurriere en la evaluación de acciones de importancia para hombres y mujeres, a nivel legislativo, ejecutivo o judicial, y en cualquiera de sus áreas. Además, la transversalización busca referir programas y políticas públicas para el beneficio de las personas involucradas.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) establece el objetivo de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, resaltando la importancia de lograr y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres. Se entiende que la discriminación contra la mujer es todo acto de distinción, exclusión, rechazo o restricción, en cualquier actividad política, económica, educativa, social, laboral, cultural o civil, por el hecho de ser mujer. Este tipo de acciones evidentemente violan los principios de igualdad de derechos y dignidad humana.

En 1994, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, comúnmente conocida como “Belém Do Pará”. En ella se reconoció por primera vez la desventaja en la que las mujeres se encontraban con respecto a la cantidad y nivel de oportunidades que se presentaban a los hombres, señalando especialmente la discriminación y violencia sistémica por razones de género en contra de las mujeres. Dicho tratado estableció las bases del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Por otra parte, la Plataforma de Acción de Beijing exige a los gobiernos, instituciones políticas y sociales, así como a los medios de comunicación y sectores de la sociedad, implementar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres. La declaración que emanó de esta plataforma, emitida en 1995, logró un plan progresista para promover los derechos de las mujeres y niñas, ejerciendo la libertad de opiniones, los Derechos Humanos y el derecho a vivir una vida libre de violencia.

A nivel nacional, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, reconoce los Derechos Humanos y libertades fundamentales que atienden a la igualdad de oportunidades. El lograr esta igualdad entre hombres y mujeres requiere de medidas que garanticen la igualdad sustantiva y generen acciones afirmativas que lideren la participación de las mujeres como tomadoras de decisiones. De esta forma, la violencia ejercida en contra de las mujeres se pueda prevenir, atender y sancionar, obteniendo así el empoderamiento de la mujer y reafirmando su derecho a vivir una vida libre de violencia.

En el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, desde la perspectiva de género, los principios de igualdad y no discriminación, y con base en lo establecido a nivel federal, dicta las bases de política gubernamental estatal para garantizar a las mujeres, jóvenes y niñas el acceso a una vida libre de violencia:

“[...] a través de medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y niñas.

Garantiza los derechos de las mujeres y niñas, de conformidad con los instrumentos internacionales en la materia, aprobados por nuestro país, que les permita el acceso a una vida libre de violencia, proveyendo la eliminación de las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género

contra las mujeres, para generar mecanismos institucionales de aplicación de políticas de gobierno integrales con perspectiva de género [...]”.

En el 2008, esta ley definió los tipos y modalidades de violencia contra mujeres y niñas, con la finalidad de que los gobiernos de nivel estatal y municipal realicen acciones afirmativas para lograr la igualdad sustantiva e impulsen prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Asegurar este derecho implica acciones gubernamentales que permitan la aplicación de estrategias en todos los niveles de gobierno. Así, a través de la Estrategia de coordinación estatal “Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y Niñas en Veracruz, se establecieron propuestas para erradicar, por ejemplo, las situaciones de violencia feminicida presente en la entidad veracruzana. Debido a esto, actualmente el gobierno estatal tiene la obligación legal de cumplir no sólo con las leyes locales sino también con la legislación internacional para de erradicar la violencia por razones de género contra las mujeres. De especial relevante para este fin son las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres³.

Con la Estrategia Cero Tolerancia, el estado decretó un Plan de Acción contribuyente al Proyecto de Nación y a la Agenda 2030, el cual tiene por objetivo:

“[...] la garantía en el acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación de las víctimas en el Estado de Veracruz, por violaciones de Derechos Humanos en materia de desaparición de personas, poniendo énfasis en la desaparición y los feminicidios de mujeres y niñas.”

Esta estrategia exhorta al Poder Judicial para implementar una continua capacitación, sistemática y obligatoria, para los jueces, defensores públicos, especialistas del Derecho y la abogacía, así

³ Conjunto de acciones de emergencia que el Estado de Veracruz realiza para enfrentar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia feminicida.

como para cualquier otro funcionario encargado de hacer cumplir la ley, los Derechos Humanos, los derechos de la mujer, la igualdad de género y la identificación de conductas y acciones que impidan el libre acceso de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. De igual manera, se exhorta al Poder Legislativo a continuar con el proceso que busca la eliminación de aquellos elementos que en la legislación veracruzana pudieran representar alguna forma de discriminación y violación de los derechos de las mujeres.

En un nivel municipal, Veracruz se coordina con los ayuntamientos para establecer las directrices para la Instalación de Sistemas Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. La finalidad de este programa es aplicar las medidas establecidas en la Declaratoria, así como participar en el diseño de políticas públicas para una vida libre de violencia.

De igual manera, la Estrategia Cero Tolerancia establece directrices para las Secretarías de Despacho de la Administración Pública Estatal, las cuales dictan las técnicas de operación para vivir una vida libre de violencia. Los medios para lograr esta meta han sido diversos: difusión de campañas contra la violencia; implementación del Protocolo contra el Hostigamiento y el Acoso Sexual; diagnósticos a nivel de las dependencias que permitan dimensionar la violencia que viven mujeres, adolescentes y niñas en el ámbito público; supervisión de la correcta transversalización de la perspectiva de género; vigilancia de las acciones y actividades realizadas en la Secretaría para que no reproduzcan comportamientos machistas o estereotipos sobre los roles de género que lideran a la discriminación y la cultura de violación de los Derechos Humanos y de las mujeres; y fortalecer las medidas reeducativas para las personas agresoras.

Para la puesta en marcha de estas acciones, el principal actor es el Instituto Veracruzano de las Mujeres. En su Diagnóstico sobre la Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz. Análisis y Evidencias, realizado a partir del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM), esta institución ha expresado las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia que viven las mujeres veracruzanas. Los resultados han sido necesarios para evaluar las técnicas y estrategias desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres. Este diagnóstico permite analizar la particularidad de las diferentes situaciones que forman parte de las incidencias de los tipos y modalidades de violencia y feminicidios ocurridos en el estado. De esta manera se podrán diseñar políticas públicas transversales con perspectiva de género.

La Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz (STPSyP) participa en la Estrategia de coordinación estatal Cero Tolerancia. Cabe señalar que la misión de esta secretaría es impartir justicia en materia laboral, vigilar y garantizar los derechos de las y los trabajadores, así como brindar habilidades y aptitudes para facilitar la incorporación de personas al sector productivo, y vincular a quienes buscan empleo formal a través de una fuente de trabajo digna y confiable;

De manera particular, la STPSyP ha tomado parte de la campaña Acciones Cero Tolerancia a la Violencia de Género contra las Mujeres y ha puesto en marcha acciones afirmativas que fomentan la transversalización de la perspectiva de género, tanto al interior como al exterior de la dependencia. A través del “Acuerdo por el que se instruye la creación de las Unidades de Género en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave” del año 201), se impuso el propósito de crear un área administrativa que cumpla con el objetivo de institucionalizar la

perspectiva de género en la STPSyP. Es así como esta dependencia participa en los procesos de planeación y presupuestación, con el único fin de cumplir con el objetivo del acuerdo mencionado. Por si fuera poco, se realizan acciones encaminadas a la disminución de la desigualdad entre hombres y mujeres.

En materia de acceso a la información, la Secretaría promueve la actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de género. Para este fin, se generan estadísticas y se elaboran diagnósticos sobre la situación de las mujeres que laboran en la dependencia. En el Cuarto Informe de Gobierno de 2022, en el rubro correspondiente a la STPSyP, se enlistaron las acciones realizadas por dicha dependencia para coadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, a la vez que se dio cuenta de las acciones afirmativas encaminadas a lograr la igualdad sustantiva.

Por medio de la transversalización de la perspectiva de género, la Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad (STPSyP) ha desarrollado diversos programas y planes para sensibilizar y ejecutar acciones que refuercen la importancia de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en Veracruz. Con este enfoque, se busca fortalecer las acciones que la STPSyP lleva a cabo en conjunto con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad para desarrollar políticas trascendentales en la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres por razones de género. De esta manera, se promueve la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva en Veracruz, en la que hombres y mujeres tengan igualdad de oportunidades y derechos.

Desde la capacitación para el trabajo se ha determinado el objetivo de certificar las competencias de las personas que determinan y asesoran, de manera presencial, a las mujeres víctimas de violencia de género. Para esta meta se ha partido de

los Derechos Humanos de las mujeres y de la perspectiva de género que está plasmada en el Estándar de Competencia EC0539. De igual manera, en el área de empleabilidad y la productividad, la STPSyP impartió 308 cursos de inclusión tecnológica, en beneficio de 10,134 personas.

En el tema de vinculación laboral, se realizaron más de veinte ferias de empleo en diferentes municipios del estado de Veracruz, en las cuales, por primera vez, se tuvo un enfoque con perspectiva de género en todas las oportunidades de empleo. Esta innovación trascendió en el empoderamiento económico de las mujeres veracruzanas. Las ferias fueron promocionadas a través de diferentes vías de comunicación y se hizo uso principalmente de las TICs. Con ello se logró un mayor alcance en la población veracruzana que estaba en búsqueda de un empleo formal, digno y confiable. lo que cumplió con las directrices establecidas por la Estrategia para Garantizar el Acceso de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia y con el objetivo de las Unidades de Género en la Administración Pública Estatal.

IV. Las TICs como herramienta de la igualdad sustantiva

Las agrupaciones de datos ordenados y procesados que forman un mensaje, cuya finalidad es la de transmitir un objetivo por el cual fueron agrupados en un conjunto, constituyen la información. A su vez, la acción de transmitir e intercambiar información con la finalidad de generar la emisión y recepción de un mensaje, es la comunicación, mientras que la tecnología se define como las técnicas y los procesos para transformar y mejorar algún objetivo existente, con la finalidad de satisfacer alguna necesidad. Estos tres conceptos, en conjunto, forman las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y comprenden todas las herramientas y sistemas que gestionan transmiten y comparten información a través de un soporte

tecnológico. Podemos tomar como ejemplo, por su importancia y expansión, al Internet, la informática y las telecomunicaciones.

Sabemos que las TICs han revolucionado la vida en sus diferentes aplicaciones, desde la educación hasta la salud, incursionando en muchos otras: el campo laboral, la ciencia, el entretenimiento, etcétera. Estas herramientas han permitido generar soluciones a diferentes problemas dentro de las áreas de aplicación mencionadas. Ahora bien, cuando estas herramientas dejan de ser accesibles para la mayoría de la población, se genera una brecha digital, pues se niega el derecho al acceso a la información. En América Latina y el Caribe, el 45% de las mujeres no cuenta con una conexión a Internet. De acuerdo con el Informe de Progreso Digital 2022 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), los hombres muestran una ventaja en las probabilidades de acceder a Internet con respecto a las mujeres.

Los roles y estereotipos de género, pero también las limitaciones económicas, políticas y sociales circunscriben las oportunidades de las niñas y las mujeres en la ciencia y tecnología. Como ejemplo, el Observatorio Iberoamericano de la Ciencia, la Tecnología y la Sociedad de la Organización de Estados Iberoamericanos, en su Informe de Coyuntura febrero 2022, demuestra que el 58% de las mujeres egresan de la educación superior. De este total, únicamente el 20% egresa de carreras relacionadas con las TICs, mientras que el porcentaje restante se titula de profesiones relacionadas con la educación, la salud y las ciencias sociales.

En el caso particular del estado de Veracruz, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de la entidad era de 8,062,579 habitantes, de los cuales 4,190,805 eran mujeres (un 52%) y 3,871,774 hombres (un 48%). Pese a que la mayor parte de la población está conformada por mujeres, ellas

siguen siendo un grupo en estado de vulneración (minoría): se trata de una consecuencia de la desigualdad de oportunidades educativas, laborales, políticas, económicas y sociales.

En el 2020, en la entidad veracruzana se obtuvieron los resultados, en porcentaje, de los hogares que cuentan con algún elemento de conectividad o servicios. En cuanto al acceso a tecnologías, se encontró que el 40.2% de las viviendas tienen acceso a Internet; el 25.9% dispone de un computador; y el 82.7% cuenta con un dispositivo móvil. Acerca del entretenimiento, el 38.4% de las viviendas dispone de una televisión pagada; 11.3%, de servicios de películas; y el 5.62%, de una consola de videojuegos. Sobre la disponibilidad de los bienes, el 31.6% de las viviendas cuenta con un horno; el 63%, con una lavadora; y el 81.7%, con un refrigerador. Para la disponibilidad de transporte, el censo arrojó que 28.9% viviendas tiene un automóvil; el 13.4%, una motocicleta; y 12.7%, una bicicleta. Finalmente, acerca del equipamiento se sabe que apenas el 0.46% de las viviendas cuenta con paneles solares, que el 1.16% ha instalado calentador solar de agua, y que el 17.2% dispone de aire acondicionado.

En el rubro de la educación, sabemos que los niveles de escolaridad de la población de 15 años o más en el territorio veracruzano, desde la primaria hasta la licenciatura, las mujeres son quienes predominan en la educación básica, media, media superior y superior. Sin embargo, en el último nivel de escolaridad mencionado, específicamente en las matrículas relacionadas con las TICs, la representación de 4,341 mujeres se reconoce inferior frente los 10,723 hombres que estudian una de las carreras de esa área.

En cuanto a lo laboral, la población económicamente activa del estado de Veracruz, en el 2020, estaba representada por 1.240,000 de mujeres y 2,080,000 hombres. Relacionando ambas ramas, la fuerza laboral estatal que se vincula con las Tecnologías de la

Información y la Comunicación, se encuentra constituida por 1,257 mujeres y 6,685 hombres.

Por último, nos referimos aquí al contraste que se presenta entre las estadísticas de la educación superior, concretamente en el campo de las TIC, y las de los otros dos rubros: la población económicamente activa y la fuerza laboral en el campo de aplicación mencionado. Los números demuestran que existe una brecha digital en el estado de Veracruz, hecho que desfavorece a las mujeres. Estas barreras en la ciencia y en la tecnología se presentan desde la niñez y la adolescencia de las mujeres, y alimentan los roles y los estereotipos de género que impiden el pleno desarrollo de este sector de la población. Por consiguiente, la brecha impide su derecho a vivir una vida libre de violencia.

V. Conclusiones

La transversalización de la perspectiva de género a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación pretende impactar no sólo al interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz, sino también en todas las personas que requieran de sus servicios. Ni los roles y estereotipos de género, ni el contexto social ni las limitaciones económicas deben ser impedimento para la incorporación de las niñas y mujeres a la ciencia y tecnología. Tampoco hay razón para que se limite el incremento de la fuerza laboral de las mujeres en edad para trabajar en el campo de las TICs y la ciencia.

A pesar de que el estado de Veracruz cuenta con dos Declaratorias de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres, es importante reconocer que se han impulsado estrategias coordinadas a nivel estatal y municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas que reproduzcan los estereotipos y roles de género. En este sentido, los tres Poderes han trabajado de manera conjunta para contrarrestar cualquier

forma de discriminación y exclusión que afecte a las mujeres en todos los ámbitos de su vida. Las acciones emprendidas buscan fomentar la igualdad de oportunidades y derechos para las mujeres veracruzanas, así como garantizar que puedan vivir sin violencia ni discriminación. Aunque queda mucho por hacer, la coordinación y el compromiso de las autoridades y de la sociedad en su conjunto son fundamentales para lograr avances significativos en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia se ve reflejado en la incursión que tienen niñas, adolescentes y mujeres en los campos de la ciencia y la tecnología. Las carreras relacionadas con esta disciplina se encuentran mejor remuneradas que las de otras disciplinas, liderando esta lista las ingenierías y la informática. No obstante, aún hay mucho que hacer para brindar la accesibilidad y estimular la participación femenina en estas áreas: en caos no se hacerlo, se estaría impidiendo el crecimiento económico, político y social de las mujeres, así como su empoderamiento para acceder a una mejor calidad de vida.

Este capítulo presentó la importancia de la ciencia y la tecnología y cómo se ve influenciada por las circunstancias sociales, económicas y políticas, ya que con este tipo de actividades se promueve la transformación, productividad y competitividad del estado de Veracruz. Este crecimiento también tiene un impacto a nivel educativo y laboral. La STPSyP, dependencia gubernamental local que se ocupa de los temas que giran en torno al trabajo, debe continuar con el fomento de la transversalización de la perspectiva de género en los ámbitos aquí expuestos. La vía propuesta en este capítulo ha sido la inclusión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la educación, trabajo, previsión social y productividad de Veracruz.

VI. Lista de fuentes

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS OHCHR. (ns. f..d.). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

CÁTEDRA GERARDO MOLINA, & GONZÁLEZ MONGUÍ, P. E. (2009). Derechos económicos, sociales y culturales. Kimpres Ltda. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf>

CNDH | COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - México. (s. f.). Derecho de acceso a la información. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/noticia/derecho-de-acceso-la-informacion+Constituci%C3%B3n>

CONGRESO DE LA UNIÓN (2010). Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares., Art. 1. 5 de julio de 2010 (México).

CONGRESO DE LA UNIÓN (2014). Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Art. 1. 14 de julio de 2014 (México).

CONGRESO DE LA UNIÓN (2015). Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 1. 4 de mayo de 2015 (México).

CONGRESO DE LA UNIÓN (2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Art. 6. 5 de febrero de 1917 (México).

CONGRESO DE LA UNIÓN (2020). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 18 de octubre de 2020 (México).

Veracruz De Ignacio De La Llave. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ (2010, Febrero). Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a

una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GIL, A., & VALL-LLOVERA, M. (2009). Género, TICs y videojuegos (1.a ed.). Barcelona: Universitat Oberta de CatalunyaUOC.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (2017). Programa Sectorial de Trabajo, Previsión Social y Productividad. Recuperado de <http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2019/11/Trabajo.pdf>

GOBIENRO DEL ESTADO DE VERACRUZ (s.f.). Secretaría del Trabajo Previsión Social y Productividad. <http://www.veracruz.gob.mx/trabajo/>

GOBIENRO DEL ESTADO DE VERACRUZ (2019). Cero Tolerancia a la Violencia Contra las Mujeres y Niñas en Veracruz, Estrategia de Coordinación Estatal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (2019). Cero Tolerancia a la Violencia Contra las Mujeres y Niñas en Veracruz, Estrategia de Coordinación Estatal. Recuperado de: <http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2019/01/Cero-Tolerancia-hacia-la-violencia-contra-las-mujeres.pdf>

INMUJERES &y CONAVIM. (2018). Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/InformeMAVGCM.pdf

INSTITUO DE INVESTIGACIONES JURÍDICA UNAM (2020) ¿Qué es el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación? (s.f.). Guía Jurídica Por Afectaciones Derivadas Del COVID-19. Recuperado de: <https://asesoria.juridicas.unam.mx/preguntas/pregunta/44-Que-es-el-derecho-a-la-igualdad-y-el-derecho-a-la-no-discriminacion>

INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (2020).. Programa Anual de Trabajo. (2020). Recuperado de Instituto Veracruzano De Las Mujeres. <http://repositorio.veracruz.gob.mx/ivm/wpcontent/uploads/sites/10/2021/03/PAT-IVM-2020.pdf>

INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, CASADOS GONZÁLEZ, E., & GÓMEZ, A. M. (2018). Diagnóstico sobre la Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz. Recuperado de <http://www.ivermujeres.gob.mx/2019/03/22/diagnostico/>

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (s. f.). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicarla Violencia contra la Mujer, “Convención De Belem Do Para.” (s.f.). Recuperado de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, & AGENCIACOOPERACIÓN ESPAÑOLA. DE COORPERACIÓN INERNACIONAL (2017). Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe, Mapas de ruta para el desarrollo. Recuperado de: https://www.cepal.org/sites/default/files/events.f.iles/planes_de_igualdad_de_genero_en_america_latina_y_el_caribe._mapas_de_ruta_para_el_desarrollo.pdf

RIVERA VIVANCO, C. (2021). Dictamen por el que se implementa el Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres, del Municipio de Puebla. Gaceta Puebla Capital.

SALVADOR, J. F., FERNÁNDEZ, J. G., VILLALOBOS, J. G., ÁLVAREZ, A. G., RESTREPO, E. G., CASAUBÓN, C. J., NORMAND, L. M., ZÚNICA, R. R., & MUÑOZ, M. M. (2011). Accesibilidad, TICs y educación. Ministerio de Educación y Formación Profesional (Ecuador).

SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
(2022). Guía para la Transversalización de la Perspectiva de la
Igualdad Género, Sector Educación Honestidad y Función
Pública. InRecuperado de:
http://seigen.chiapas.gob.mx/uploads.f.iles/20220803164828_4_1824.pdf.